



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/607

12/12/2019

1786

AUTOR/A: ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que se encuentran en desarrollo dos actuaciones residenciales, si bien, en ambos, casos los tiempos previstos para disponer de parcelas listas para la construcción de viviendas no se pueden encuadrar en el corto plazo. En concreto, estas actuaciones son las siguientes:

En el municipio de Telde (Gran Canaria), la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) desarrolla la actuación residencial “La Jardinera 2”, donde se contempla la creación de cuatro parcelas residenciales urbanizadas con capacidad para albergar un total aproximado de 300 viviendas.

Para llevar a cabo esta actuación, SEPES ha elaborado y presentado a trámite una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación, cuya aprobación definitiva está pendiente. Una vez que se obtenga la referida aprobación definitiva será preciso redactar el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización correspondientes y tramitar su aprobación, para acometer con posterioridad la ejecución de las obras.

En el municipio de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), SEPES desarrolla la actuación residencial “Draguillo Sur”, que supondría la creación de aproximadamente 1.500 viviendas. En la actualidad, SEPES es titular de 136.605 m² de suelo bruto, lo que supone algo más del 51% de la superficie del sector.

Al margen de varias cuestiones de índole técnico, el principal problema para el desarrollo del sector es la sentencia del 21 de julio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se anula el Plan General del municipio.

Dada la incertidumbre judicial sobre el planeamiento vigente, en noviembre de 2018 el pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobó la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación, con una previsión temporal de cuatro años para dotar de ordenamiento urbano a la capital con plenas garantías jurídicas. Por lo tanto, hasta no disponer de dicho instrumento no será posible el desarrollo de la actuación.

Madrid, 24 de enero de 2020